



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	<u>143</u>
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Ángel Miguel Useda
DEMANDADO:	Herederos determinados e indeterminados de José Lubin Roldan Yacup
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2022-00019-00

La Doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, quien fue designada como Curadora Ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS DEL CAUSANTE JOSÉ LUBIN ROLDAN YACUP, mediante escrito informa al Despacho que no acepta el cargo en razón a que actualmente se encuentra actuando en más de cinco procesos, motivo por el cual y de conformidad con el 49 del C.G.P, habrán de relevarse y en su lugar se nombrará al Doctor **LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO**.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

1º).- RELEVAR del cargo de Curadora Ad Litem al abogado **LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO**

2º) DESIGNAR como curador Ad-Lítem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **JOSÉ LUBIN ROLDAN YACUP**, al abogado **LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO**, auxiliar de la justicia que conforma la lista de curadores por la que se rige el juzgado.-

2º).- LÍBRESE telegrama a la mencionada profesional del derecho dirigido al correo electrónico **lecamacho0678@hotmail.com**, de conformidad con lo dispuesto el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Infórmesele que el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de sanciones disciplinarias -(Art. 48.7 CGP), para lo cual se le concede el término judicial de CINCO (5) DÍAS a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, luego de lo cual podrá ser notificado.

NOTIFÍQUESE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf60945e98028d06636834401fb228c2e9528ca37f7beb8d639d6197a1722990**

Documento generado en 21/02/2023 05:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>